



REQUISITOS MODIFICACION DE PERMISOS DE IMPORTACION

(R.A. 072018)

RESPECTO A DATOS GENERALES

Modificación de Permisos de Importación con respecto a datos generales

Se consideraran modificaciones de permisos de importación, en cuanto a información general a: datos del importador, datos del exportador, ente emisor, tipo de envase, destino y uso, numero de factura, pais de procedencia, fecha y lugar de salida, puerto de entrada, ruta de viaje, empresa transportadora, fecha de llegada y lugar de llegada, así mismo datos como fecha de vencimiento, lote, siempre y cuando se encuentren plenamente respaldadas por las certificaciones sanitarias de origen y demas documentos respaldatorios.

Requisitos para la solicitud de modificación de Permisos de importación con respecto a datos generales

- 1) Una carta de solicitud de modificación de los permisos emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la modificación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
- 2) Adjuntar los permisos de Importación originales, emitidos.
- 3) Adjuntar la documentación respaldatoria que sustenta las modificaciones solicitadas.

Pago de Tasa por el Servicio de Modificación de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación con respecto a datos generales

El Importador, previamente a la entrega de los requisitos, podrá obtener el Formulario de Liquidación de pago a través de la Calculadora electrónica dispuesta en el sistema informático oficial del SENASAG y posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancada autorizada.

De la misma manera podrá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancada autorizada.

En ambos casos luego de realizado el pago del servicio de acuerdo a Tasa correspondiente, deberá adjuntar a los requisitos anteriormente señalados, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.

Las Tasas aplicables para cualquier modificación de permisos de Importación se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

De acuerdo al Servicio N° 5 del punto 1.4 Otros servicios prestados por el SENASAG, del párrafo I del Anexo de la Ley, referente a la Reposición de permisos y/o autorizaciones o Certificados sanitarios y Fitosanitarios.

MODIFICACIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACION CON RESPECTO DATOS DE LA MERCADERÍA

Se considerara modificación de permisos de importación, en cuanto a datos de la mercadería a: Producto y Cantidad (peso neto).

Requisitos para la solicitud de modificación de Permisos de importación con respecto a datos de la mercadería:

- 1) Una carta de solicitud de modificación de los permisos emitidos y justificar los motivos por los cuales solicita la modificación y por ende posterior emisión de nuevos permisos.
- 2) Adjuntar los permisos de Importación originales, emitidos.
- 3) Adjuntar la documentación respaldatoria que sustenta las modificaciones solicitadas.

Pago de Tasa por el Servicio de Modificación de Permiso de Inocuidad Alimentaria de Importación con respecto a datos de la mercadería



Considerando que realizar cambios de producto y cantidad implica la actualización y emisión de un nuevo formulario de liquidación, dependiendo del tipo de riesgo del producto y la cantidad a importar.

El Importador, previamente a la entrega de los requisitos, podrá obtener el Formulario de Liquidación de pago a través de la Calculadora electrónica dispuesta en el sistema informático oficial del SENASAG y posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancada autorizada.

De la misma manera podrá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas distritales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancada autorizada.

En ambos casos luego de realizado el pago del servicio de acuerdo a Tasa correspondiente, deberá adjuntar a los requisitos anteriormente señalados, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.

Las Tasas aplicables al presente punto, para mercancías hasta 40 mil Kilogramos y/o Litros se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016:

- El cálculo se realizará de acuerdo a la Tabla 1 del punto 2.1 Permisos de Importación y Certificación de Exportación del párrafo II (Tasas Variables de Prestación de Servicios) del Anexo de la Ley 830, en base a la categorización de riesgo de productos, Productos de interés Nacional o Materias primas e Insumos.

NOTA: El cálculo de la tasa anteriormente mencionada para la obtención del Permiso de inocuidad alimentaria de importación se realizará hasta un máximo de 40 mil kilogramos o litros con las tasas establecidas en la ley 830, el cual incluye la tasa por inspección de las unidades de transporte que las contengan.

